



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

00900-2016-U  
PERSONAL

#### *Acuerdo recuperación paga extraordinaria Diciembre 2012*

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 16 de Febrero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### PROPOSICIÓN ACUERDO RECUPERACIÓN PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012

"El presente acuerdo tiene como objeto regular el abono de las cantidades dejadas de percibir por la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico, correspondiente al mes de diciembre de 2012 devengada por aplicación del Real Decreto 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad, de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Transparencia y buen gobierno, el Pleno, por unanimidad, aprueba el siguiente acuerdo:

#### 1. Ámbito personal

El acuerdo será de aplicación al personal de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y Organismos Autónomos.

#### Segundo. Período de vigencia del acuerdo

La vigencia general del Acuerdo es desde su aprobación por el Pleno de Diputación Provincial de Castellón, hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2016.

#### Tercero. Abono de los días devengados a los empleados públicos.

Las cantidades que en cumplimiento de esta disposición podrán abonarse sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto- Ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional del complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de mes de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

#### Cuarto: Procedimiento y fecha de abono

1. El abono de los días devengados de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, en los términos establecidos en los puntos anteriores, se hará efectivo, en la nómina correspondiente al mes de marzo de 2016.

2. Este abono se aplicará de oficio a todo el personal que se encuentre de alta en la nómina correspondiente al mes en que se haga efectivo.

3. El personal que no se encuentre de alta en la nómina a esta fecha y tenga devengos relativos a la paga extraordinaria de diciembre de 2012, deberá comunicarlo individualmente y dirigirlo al órgano competente en materia de personal. En el caso de que el personal hubiera fallecido, la petición se realizará por los herederos de conformidad con el Derecho Civil.

#### Quinto.. Excepciones a la aplicación del presente acuerdo

Lo establecido en el presente acuerdo no será de aplicación al personal que haya percibido la liquidación correspondiente a la paga extraordinaria objeto del presente acuerdo o al que se le abone por ejecución de sentencia judicial firme o por cualquier otra causa.

#### Sexto. Publicación

El presente acuerdo, una vez aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación."

Lo que se hace publico para general conocimiento

En Castellón de la Plana, a 19 de Febrero de 2016

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Mónica MaríTorán.